

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 2.625/2018

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986 (B.O.E. número 103 de 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se somete a Información Pública los siguientes Cánones de Regulación y Tarifas de Utilización del Agua para el AÑO 2019, calculado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114.3 y 126 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Realizados los cálculos pertinentes, los cánones y tarifas a aplicar serán los que a continuación se detallan:

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES DE LA BREÑA II Y ARENOSO AÑO 2019

1. Canon de regulación propuesto correspondiente a los usuarios del Sistema de Regulación General - AÑO 2019.

Los usuarios abonarán los siguientes importes en función del tipo de aprovechamiento:

1.1. Regulación Directa.

	AÑO 2019	Unidad
Riegos	22,52	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	16.311,88	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	1.642,52	€/hm³
Aprovechamientos hidroeléctricos	0,56	€/Mwh

1.2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2019	Unidad
Riegos	5,63	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	4.077,97	€/hm³
Usos industriales no consuntivos	0,00	€/hm³

1.3. Zonas regables estatales.

	AÑO 2019	Unidad
Vegas Altas	22,52	€/ha
Vegas Medias	22,52	€/ha
Vegas Bajas	22,52	€/ha
Janduliilla	22,52	€/ha
Guadalmena	22,52	€/ha
Guadalén	22,52	€/ha
Z.R. del Jabalcón	22,52	€/ha
Genil-Cabra	22,52	€/ha
Genil (M.D.)	22,52	€/ha
Genil (M.I.)	22,52	€/ha
Bajo Guadalquivir	22,52	€/ha
Marismas de Guadalquivir	22,52	€/ha
Sector B-XII	22,52	€/ha
Sector B-XI	22,52	€/ha
Salado de Morón	22,52	€/ha

1.4. Grandes zonas regables privadas.

AÑO 2019 Unidad

Z. R. Sta. María Magdalena	22,52	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	22,52	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	22,52	€/ha
Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	22,52	€/ha
Z. R. de Villafranca	22,52	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	22,52	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	22,52	€/ha
Z.R. Las Pilas	22,52	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	22,52	€/ha
Z.R. Los Humosos	22,52	€/ha
Z.R. El Villar	22,52	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	22,52	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	22,52	€/ha

1.5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2019	Unidad
5. Aprovechamientos Hidroeléctricos	0,56	€/Mwh

1.6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	17.864.535	m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	5.554.969	m³
Consumo total	23.419.504	m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

$$P. Iznájar: 17.864.535 \times 10^{-6} \text{hm}^3 \times 16.311,88 \text{ €/hm}^3 = 291.404,07 \text{ €}$$

$$Río Hoz y M. Fuente Alhama: 5.554.969 \times 10^{-6} \text{hm}^3 \times 4.077,97 \text{ €/hm}^3 = 22.652,99 \text{ €}$$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2019	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	13.410,06	€/hm³

1.7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2019	Unidad
Riegos	5,63	€/ha

1.8. Cultivos de arroz. Las Has. cultivadas de arroz estarán afectadas, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

1.9. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 13,51 €/ha.

	AÑO 2019	Unidad
Riegos de apoyo del olivar con concesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	13,51	€/ha

1.10. Facturación mínima. El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

1.11. Daños al Dominio Público Hidráulico. En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2019
Agropecuario	0,096 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,288 €/m³
Industrial no consuntivo	0,029 €/m³

1.12. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	0%
Entre 20 – 30%	15%
Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2019. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2017-2018, así como la superficie de riego de dicha campaña.

2. Canon de Regulación del Sistema Breña II – Arenoso para los usuarios del Trasvase Negratín – Almazora.

	AÑO 2019	Unidad
Riegos	47.544,66	€/hm²
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	142.633,99	€/hm²

No están sujetos al pago de la Tasa por Explotación de Obras y Servicios correspondiente al Decreto 138/1960.

Sevilla, a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN CORRESPONDIENTE AL SISTEMA DE REGULACIÓN GENERAL-CUENCA DEL GUADALQUIVIR AÑO 2019

1. Relación de cauces directamente regulados con indicación del origen y final de la regulación. Regulación directa:

Ríos directamente regulados	Origen regulación	Final regulación
-----------------------------	-------------------	------------------

Guadalquivir	Embalse Tranco de Beas	Desembocadura
Castrol	Embalse del Portillo	Embalse del Negratín
Guadiana Menor	Embalse del Negratín	Guadalquivir
Guadalmena	Embalse del Guadalmena	Guadalimar
Guadalimar	Desde el embalse de Siles	Embalse del Giribaile
Guadalimar	Embalse del Giribaile	Guadalquivir
Guadalén	Embalse del Guadalén	Guadalimar
Guarrizas	Embalse de la Fernandina	Guadalén
Jándula	Embalse del Jándula	Guadalquivir
Yeguas	Embalse del Yeguas	Guadalquivir
Guadalmellato	Embalse de San Rafael de Navallana	Guadalquivir
Guadajoz	Embalse de Vadomojón	Guadalquivir
Guadiato	Embalse de Puente Nuevo	Guadalquivir
Genil	Embalse de Iznájar	Guadalquivir
Guadalbarcar	Embalse de José Torán	Guadalquivir
Corbones	Embalse de Puebla de Cazalla	Guadalquivir
Salado de Morón	Embalse de Torre del Águila	Guadalquivir

Los usuarios de aprovechamientos afectados por los cauces anteriormente citados, les será de aplicación los importes siguientes:

Regulación Directa

	AÑO 2019	Unidad
Riegos	61,85	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	43.182,42	€/hm²
Usos industriales no consuntivos	3.431,89	€/hm²
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,11	€/Mwh

2. Ríos no regulados (Concesiones desde el año 1932).

	AÑO 2019	Unidad
Riegos	35,61	€/ha
Abastecimientos y usos industriales consuntivos	25.288,19	€/hm²
Usos industriales no consuntivos	2.066,56	€/hm²

3. Zonas regables estatales.

	AÑO 2019	Unidad
Vegas Altas	61,85	€/ha
Vegas Medias	61,85	€/ha
Vegas Bajas	61,85	€/ha
Jandulilla	61,85	€/ha
Guadalmena	61,85	€/ha
Guadalén	61,85	€/ha
Z.R. del Jabalcón	61,85	€/ha
Genil-Cabra	61,85	€/ha
Genil (M.D.)	61,85	€/ha
Genil (M.I.)	61,85	€/ha
Valle Inferior	31,85	€/ha
Bajo Guadalquivir	61,85	€/ha
Marismas de Guadalquivir	61,85	€/ha
Sector B-XII	61,85	€/ha
Sector B-XI	61,85	€/ha
Salado de Morón	61,85	€/ha

4. Grandes zonas regables privadas.

	AÑO 2019	Unidad
Z. R. Sta. María Magdalena	61,85	€/ha
Z. R. Ntra. Sra. de los Dolores	61,85	€/ha
Comunidad de Regantes San Rafael (Villa del Río)	61,85	€/ha

Z. R. Santa Rafaela María (Pedro Abad)	61,85	€/ha
Z. R. de Villafranca	61,85	€/ha
Z.R. de Fuente Palmera	61,85	€/ha
Z.R. Riegos de Herrera	61,85	€/ha
Z.R. Las Pilas	61,85	€/ha
Z.R. Nuestra Sra. de Gracia	61,85	€/ha
Z.R. Los Humosos	61,85	€/ha
Z.R. El Villar	61,85	€/ha
Z.R. Valdeojos Hornillos	61,85	€/ha
Z.R. Vega Campo Baza	61,85	€/ha

5. Aprovechamientos hidroeléctricos.

	AÑO 2019	Unidad
Aprovechamientos hidroeléctricos	1,11	€/Mwh

6. Abastecimiento a la zona sur de la provincia de Córdoba.

El Abastecimiento de la Zona Sur de Córdoba se abastece de:

- Embalse del Iznájar, como Regulación directa de la Cuenca del Guadalquivir, y
- Río de la Hoz y Manantial de Fuente Alhama como Regulación Indirecta.

Los consumos de ambos suministros son:

Embalse de Iznájar	17.864.535	m³
Río Hoz y Manantial Fuente Alhama	5.554.969	m³
Consumo total	23.419.504	m³

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta tenemos:

P. Iznájar: $17.864.535 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 43.182,42 \text{ €/hm}^3 = 771.433,93 \text{ €}$
 Río Hoz y M. Fuente Alhama: $5.554.969 \times 10^{-6} \text{ hm}^3 \times 25.288,19 \text{ €/hm}^3 = 140.475,13 \text{ €}$

Aplicando los importes del canon para regulación directa y la regulación indirecta resulta un importe medio:

	AÑO 2019	Unidad
Abastecimientos y Usos Industriales Consuntivos	38.938,02	€/hm³

7. Concesiones de escorrentías de las aguas invernales (15 de septiembre a 15 de abril) para riegos de olivar en ríos regulados y no regulados:

Se considera el mismo tratamiento para la regulación directa y la indirecta.

	AÑO 2019	Unidad
Riegos	35,61	€/ha

8. Cultivos de arroz:

La superficie cultivada de arroz estará afectada, además, por una tarifa complementaria del 30% del Canon que le corresponda según su emplazamiento.

9. Autorizaciones provisionales extraordinarias:

A las autorizaciones provisionales extraordinarias de riego para leñosos y hortícolas se les aplicará el canon de toma correspondiente, ponderados 5:1 sus beneficiarios.

	Tipo de Regulación	AÑO 2019	Unidad
Autorizaciones provisionales extraordinarias	Regulación directa	71.970,71	€/hm³ (*)
Autorizaciones provisionales	Regulación	57.576,57	€/hm³ (*)(**)

	extraordinarias	indirecta		
Autorizaciones de extraordinarias riego. Canon máximo a pagar	Regulación directa		100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta		80	€/ha
Autorizaciones de extraordinarias riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación directa		125	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de arroz. Canon máximo a pagar	Regulación indirecta		100	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación directa		75	€/ha
Autorizaciones extraordinarias de riego de olivar (Dotación 1.500 m³/ha). El canon máximo a pagar.	Regulación indirecta		60	€/ha

(*) Este valor será utilizado para las autorizaciones a instalaciones termosolares y cualquier otra solicitud que se autorice.

(**) Se considera el 80 % del correspondiente a la Regulación Directa.

10. Riegos de apoyo al olivar.

Las concesiones de aguas invernales para riegos de olivar, que además soliciten riego de apoyo al olivar con una dotación de 1.000 m³/ha, abonarán un canon de regulación por ambos conceptos (concesión de aguas invernales + riego de apoyo) de 48,45 €/ha.

	AÑO 2019	Unidad
Riegos de apoyo del olivar conconcesión de escorrentía (Dotación de 1.000 m³/ha)	48,45	€/ha

11. Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso.

Todos los beneficiarios del Sistema de Regulación General de la Cuenca del Guadalquivir deberán abonar, además del presente canon, el correspondiente Canon de Regulación de los embalses de La Breña II y Arenoso, por estar ambos embalses integrados en dicho Sistema.

12. Facturación mínima.

El importe mínimo de la facturación a pagar por los usuarios al aplicar los cánones anteriormente relacionados a las unidades beneficiadas será de 6 euros.

13. Daños al Dominio Público Hidráulico.

En acuerdo de la Junta de Gobierno del Organismo de fecha 17/07/2014 se establece la forma de obtención de los costes unitarios del agua para los diferentes usos a los que se aplique el recurso. Dado que estos dependen de los beneficios unitarios que anualmente se aprueban en el presente documento, se tiene que, a los efectos de valoración de daños al Dominio Público Hidráulico y en base al artículo 326.bis.1.c, los costes unitarios del agua son los siguientes:

USO DEL AGUA	COSTE DEL RECURSO AÑO 2019
Agropecuario	0,096 €/m³
Abastecimiento e industrial consuntivo	0,288 €/m³
Industrial no consuntivo	0,029 €/m³

14. Reducción de los apartados a) y c) canon de regulación zonas regables

Porcentajes de reducción aplicable a las zonas regables a partir de la dotación media resultante a final de la campaña:

Ahorro s/dotación media	Reducción canon s/apartados a y c
Menor o igual al 10%	5%
Entre 10 – 20%	10%
Entre 20 – 30%	15%

Superior al 30%	20%
Dotación inferior ó igual a 2.000 m³/ha	25%

Liquidándose al año siguiente el total de la reducción e incrementos que corresponda, imputándose éstas únicamente sobre los apartados a) y c) del canon de regulación, o sea, gastos de conservación y amortización de las inversiones estatales.

La reducción correspondiente deberá ser solicitada por los interesados al Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha anterior al 31 de marzo de 2019. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para poder determinar el consumo de agua realizado en la Campaña de Riego 2017-2018, así como la superficie de riego de dicha campaña.

Además se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para General conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio, en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Almería, Granada, Málaga, Jaén, Córdoba, Sevilla, Huelva, Badajoz y Ciudad Real, durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados, ante el Excmo. señor Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II o ante los Ingenieros Jefes de las Zonas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Carretera del Brillante, 57, en Granada, Avda. de Madrid, 7, en Jaén, calle Santo Reino 5 y 7, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación, redactados de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE MARTÍN GONZALO. AÑO 2019

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales consuntivos de la Zona Oriental de la Provincia de Córdoba	86.378,63	€/hm³	4,20 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE SIERRA BOYERA AL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA ZONA NORTE DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y ZONA REGABLE DE SIERRA BOYERA. AÑO 2019.

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Abastecimientos y usos industriales consuntivos de la Zona Norte de la Provincia de Córdoba	52.765,00	€/hm³	8,515630 hm³
Zona Regable de Sierra Boyera	34,19	€/ha	957 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE GUADALMELLATO. AÑO 2019.

Canon de Regulación del embalse del Guadalmellato

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
C.R. Guadalmellato	61,76	€/ha	5.432,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	34.199,92	€/hm³	24,00 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GUADALMELLATO. AÑO 2019.

Tarifa de Utilización del Agua de La Z.R. del Guadalmellato

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
C.R. del embalse de Guadalmellato	23,51	€/ha	5.432,00 ha
Parque Científico Tecnológico de Córdoba Rabanales 21	23,39	€/ha	14,00 ha
Corporación Empresarial de la Universidad de Córdoba	23,39	€/ha	98,00 ha
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	1.699,00	€/hm³	0,50 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE GUADANUÑO. AÑO 2019.

Canon de Regulación de la Presa de Guadaluño

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Empresa Municipal de Aguas de Córdoba (E.M.A.C.S.A.)	368.190,37	€/hm³	0,407185 hm³

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL-CABRA AÑO 2019.

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Sectores 0 al XI	55,53	€/ha	15.677,40 ha
Sectores XII al XVI	38,34	€/ha	8.268,78 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN DERECHA. AÑO 2019.

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Derecha	56,12	€/ha	2.235,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provin-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verif>

cia de Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DE LOS EMBALSES BEMBÉZAR Y DEL RETORTILLO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL BEMBEZAR. AÑO 2019.

Canon de Regulación de los embalses Bembezar-Retortillo. AÑO 2019

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	68,93	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	68,93	€/ha	3.461,44 ha
Regadíos Particulares	78,12	€/ha	356,4861 ha
Abastecimientos del Consorcio Plan Écija	46.242,35	€/hm³	20,87 hm³
Palma del Río (Córdoba)	46.242,35	€/hm³	3,43 hm³
Peñaflor (Sevilla)	46.242,35	€/hm³	0,33 hm³
Hornachuelos y poblados	46.242,35	€/hm³	0,56 hm³
La Puebla de los Infantes	46.242,35	€/hm³	0,12 hm³

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Bembézar. AÑO 2019

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Zona Regable del Bembézar (Margen Derecha)	2,99	€/ha	11.911,71 ha
Zona Regable del Bembézar (Margen Izquierda)	2,99	€/ha	3.461,44 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA DE LA ZONA REGABLE DEL GENIL MARGEN IZQUIERDA. AÑO 2019.

	AÑO 2019	Unidad	Aplicable a
Zona Regable Genil Margen Izquierda	79,25	€/ha	4.980,00 ha

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Sevilla y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DEL QUIEBRAJANO Y TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL ABASTECIMIENTO CONJUNTO DE JAEN Y COMARCA. AÑO 2019.

Canon de Regulación del embalse del Quiebrajano, aplicable también al AGUA BRUTA

MUNICIPIO	AÑO 2019	
	a) €/m³	b) + c) €
Jaén	0,194841235	74.629,38 €
Villardompardo	0,194841235	653,93 €
Escañuela	0,194841235	621,92 €
Arjona	0,194841235	3.698,87 €
Arjonilla	0,194841235	2.387,08 €
Lahiguera	0,194841235	1.149,12 €
Porcuna	0,194841235	4.182,95 €
Lopera	0,194841235	2.426,28 €
Higuera de Calatrava	0,194841235	406,34 €
Santiago de Calatrava	0,194841235	463,18 €
Cañete de las Torres	0,194841235	1.959,84 €
Valenzuela	0,194841235	776,75 €
Fuerte del Rey	0,194841235	904,14 €
	0,194841235 €/m³	94.259,78 €

Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento conjunto de Jaén y Comarca.

MUNICIPIO	AÑO 2019	
	a) €/m³	b) + c) €
Jaén	0,257876533	113.012,27 €
Villardompardo	0,257876533	990,26 €
Escañuela	0,257876533	941,79 €
Arjona	0,257876533	5.601,25 €
Arjonilla	0,257876533	3.614,79 €
Lahiguera	0,257876533	1.740,13 €
Porcuna	0,257876533	6.334,30 €
Lopera	0,257876533	3.674,16 €
Higuera de Calatrava	0,257876533	615,33 €
Santiago de Calatrava	0,257876533	701,39 €
Cañete de Las Torres	0,257876533	2.967,81 €
Valenzuela	0,257876533	1.176,24 €
Fuerte del Rey	0,257876533	1.369,15 €
	0,257876533 €/m³	142.738,87 €

Además se cumplimentará el decreto 138/1960, B.O.E. número 30 de 5 de febrero de 1960.

Sevilla, a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días (20) hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en los Boletines Oficiales de las Provincias de Jaén y Córdoba. Durante cuyo período podrán presentarse alegaciones por los interesados ante el Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, así como, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Jaén, en Jaén, C/ Santo Reino, 5 y 7, ante el Sr. Ingeniero Jefe de la Zona de Córdoba, en Córdoba, Avda. del Brillante nº 57, en cuyas Oficinas y durante las horas hábiles, se encuentran a disposición de quién solicite su examen, los cánones

nes de regulación y las tarifas de utilización del agua, redactadas de conformidad con las normas vigentes.

Sevilla, a 10 de julio de 2018.—El Presidente, P.A. La Directora Técnica, C. Nuria Jiménez Gutiérrez.
